



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2022-00296-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: BANCO DE BOGOTA
DDO: MARCOS SANCHEZ CASAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 668

Santiago de Cali, mayo trece (13) de Dos Mil Veintidós (2.022)

BANCO DE BOGOTA quien actúa por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra MARCOS SANCHEZ CASAS para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra MARCOS SANCHEZ CASAS a favor de BANCO DE BOGOTA para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.- OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO M/CTE (\$81.156.285) por concepto del capital del pagare No. 79310463.

2.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de diciembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería al abogado ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA identificado con c.c. No. 16.604.700 y tarjeta profesional No. 31.689 del C.S. de la Judicatura para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76fd3f7e6282a880c56cf2519c1d1c59fe7717d1ade3db1b8e81cb7de610fbee

Documento generado en 13/05/2022 03:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>